

108

por exhibicion. En virtud de lo dicho
se comparecieron

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la men-
cionada escritura de Otorga afirman-
do en su tenor literal y protestando
una vez mas contra los males, vientos
y demas elementos causantes asi co-
mo contra cargadores, receptores, an-
queadores y demas que haya lugar
en derecho.

Leida por el otorgante la presente le-
ta ha hallado conforme y forma con
lo que el Consul.

De todo lo cual asi como de conocer
al Capitán otorgante. Muy fe

Juan Pablo Ferrer

Capitán

108

CONSULA

MAT

Pod...
Sero...
hera...
Jesu...
D. Jos...

Rebr...
racop...
dia d...
ganer...

Consul
MAT



Número siete

En la ciudad de Matanzas a diez y siete de Fe-
brero de mil novecientos diez, ante mi, Don Gus-
tavo López y Martínez Consul de España en esta
Residencia, ejerciendo como tal funciones de
Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder General
D^a Serafina La
Horta á
Jesus Galdo
D^o Jose Lujan



Comparece: Doña Serafina Cabrera Horta,
natural y domiciliada en el Limonar de
este Distrito Consular de treinta y cinco años
viuda de Don Manuel Alvarez Diaz e inscrita
en el Registro de Nacionalidad a mi cargo.
Manifiesta: hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles sin que me existe nada
en contrario, y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto de
su libre y espontanea voluntad dice:

Recibe primer
copia el
dia de su otorgamiento

Que su esposo Don Manuel Alvarez Diaz na-
tural de San Juan de Villar provincia de Ciego
español inscripto y vecino del Limonar, falleció
a bordo del Vapor correo español "Reina Ma-
ria Cristina" en su viaje desde la Habana a
España el dia veinte y cinco de Junio de
mil novecientos nueve.



Que de su matrimonio con el expresado
Alvarez Diaz tiene tres hijos llamados Es-
teban de diez y nueve años Orosia Beresa
de diez y ocho y Juana-Maria de diez y
siete todos los cuales viven bajo el ampa-
ro de la compareciente.

Que en su propio nombre, derechos y acciones y en los de sus expresados menores hijos, confiere su poder tan amplio y bastante cuanto en derecho sea necesario a Don Jesus Galdo Parapar, natural de Vivero provincia de Lugo mayor de edad casado Oficial de Infantería de los Ejércitos Nacionales y a Don José Lozano Pena, natural de Vivero, mayor de edad, casado, del Comercio y ambos vecinos de la Coruña, para que juntos o separadamente en nombre y representación de la compareciente y en el de sus menores hijos recojan y se hagan cargo de los valores bienes por fletes equipaje y efectos que a su fallecimiento dejara su referido esposo Don Manuel.

Para que administren, rijan y gobiernen los bienes que si su fallecido esposo pudieran corresponderle de sus padres Don Juan Alvarez y Doña Teresa Diaz, ya difuntos, conviniendo al efecto los correspondientes juicios ab-intestatos o testamentarios y hagan las anotaciones procedentes en los registros correspondientes.

Para cobrar las rentas o productos que dichos bienes hubieren de percibir, o devengasen en lo sucesivo, liquiden y tomen y aprueben cuentas y acepten las herencias que

al causante pudieran corresponderle, otorgando cuantas escrituras, resguardos, recibos y en cualquier otra clase de documento públicos o privados fueren necesarios, promoviendo expedientes, interponiendo recursos y presentando y retirando documentos.

Para que puedan comparecer ante los tribunales de cualquier clase que sean para que la representen a ella y sus menores hijos en los juicios tanto civiles como criminales, administrativos y contencioso-administrativos y de jurisdicción voluntaria.

Para que asistan a juicios de cualquier clase que sean y juntas de todas clases con facultades para pactar transigir y resolver lo que a su juicio sea mas conveniente a los intereses de la compareciente y de sus menores hijos. Para que puedan sustituir en todo o en parte el presente poder, revocar sus titulos y nombrar otros sin limitacion alguna pues para ello les confiere el mas amplio poder, haciendo tener por valido y firme cuanto por virtud de este poder hagan los expresados apoderados o sustitutos.

Asi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Vicente Guas Navarro natural de Vivero, Suyo soltero, mayor de edad



y vecino de la calle del Peio numero quin
ce y Don Agustin Solain Arechavedera, na
tural de Gordejuela, Vizcaya, casado ma
yor de edad del Comercio y vecino de Ay
llon numero uno que me aseguran no
tener impedimento alguno para serlo
en este acto y constantes ser la otorgan
te la que se dice y comparece por no conocerla
^{por el Consol} enterados todos de su derecho a leer
por si este documento lo renuncian y
por su acuerdo procedí a la lectura
integral del mismo en cuyo conteni
do se ratifica la otorgante, firmando
con los testigos y conmigo en un solo
acto.

De todo lo cual así como de conocer a
los citados testigos y constarme su pro
fesion y vecindad, yo el infrascrito Con
sul de España, doy fe: _____

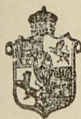
Serapina Cabrera de Alvarez

Agustin Solain

Vicente Guis



MATANZAS	
Núm. de act.	7
Art. de la Ley	43
Derechos:	\$ 1.94
Imp ^o transitorio 20%	-40
17 de Febrero de 1910	



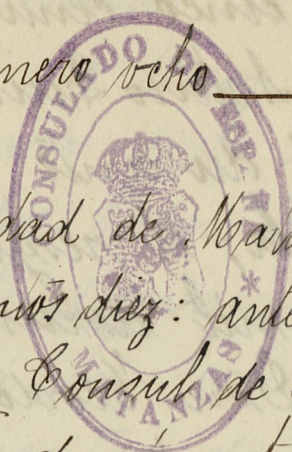
CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número ocho

folio quince

307



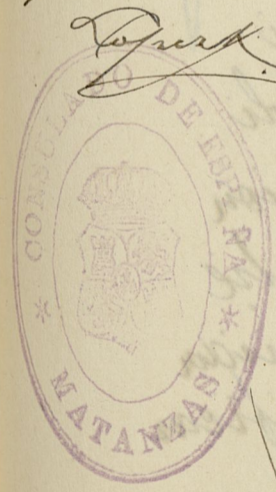
En la ciudad de Matanzas a dos de Marzo de mil novecientos diez: ante mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en Distrito.

Poder especial
D. Arturo y D. Teodoro Quintero y D. Diinas Perez a D. Manuel Escrivano y D. Francisco Boto.

Comparecen: Don Arturo Quintero y Martínez; Don Teodoro Quintero y Martínez naturales y vecinos de esta Ciudad ^{mayores} mayores de edad y empleados; Don Diinas Perez y Martínez natural de La Palma, Canarias mayor de edad casado labrador vecino de Guira de Macuriges y accidentalmente en esta Ciudad.

Libre primera copia el día del otorgamiento

Manifiestan: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dicen.



Que confieren poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escrivano Diestre Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Boto Leiton habilitado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones de los comparecientes presenten y hagan efectivo los Pesqueros Nominativos que se detallan el número cuarenta y cuatro mil doscientos

treinta y nueve por valor de ciento sesenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos perteneciente al otorgante Don Arturo Quintero por sus haberes como Sargento durante la Dominación Española en esta Isla; el resguardo número cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta del compareciente Don Teodoro Quintero por valor de ciento cuarenta y cuatro pesetas cinco céntimos por sus haberes como soldado y el número cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres expedido a favor del tercer otorgante Don Dimas Pérez por valor de doscientas cuarenta y una pesetas noventa y cinco céntimos por sus haberes como soldado. Los relacionados tres resguardos corresponden a la relación número cinco mil ochocientos diez y ocho grupo primero concepto A, facultándoles los otorgantes para firmar recibos, cartas de pago y cuantos documentos fueren precisos tanto para su cobro como para solicitar de quien corresponda la rectificación de cualquier error u omisión si las hubiere en los resguardos relacionados, liquidaciones o ajustes facultándoles para ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar sus títulos y nombrar otros.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales Don Juan José Antón mayor de edad Capitán de Ejército retirado casado y Don Aurelio Rodríguez y Alvarez mayor de edad soltero del Comercio

y ambos vecinos de esta Ciudad que me aseguraron no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando con los testigos y conmigo en un solo acto.

De todo lo cual y de conocer a los otorgantes y testigos y constarme su profesion y vecindad, yo, el infrascrito Consul de Espafia doy fe, salvando la interlinea= solteros= que vale.

X

Dimas P... Arturo Quintan Martines

Moderro Quintero y Martines

Juan J. Nubolin

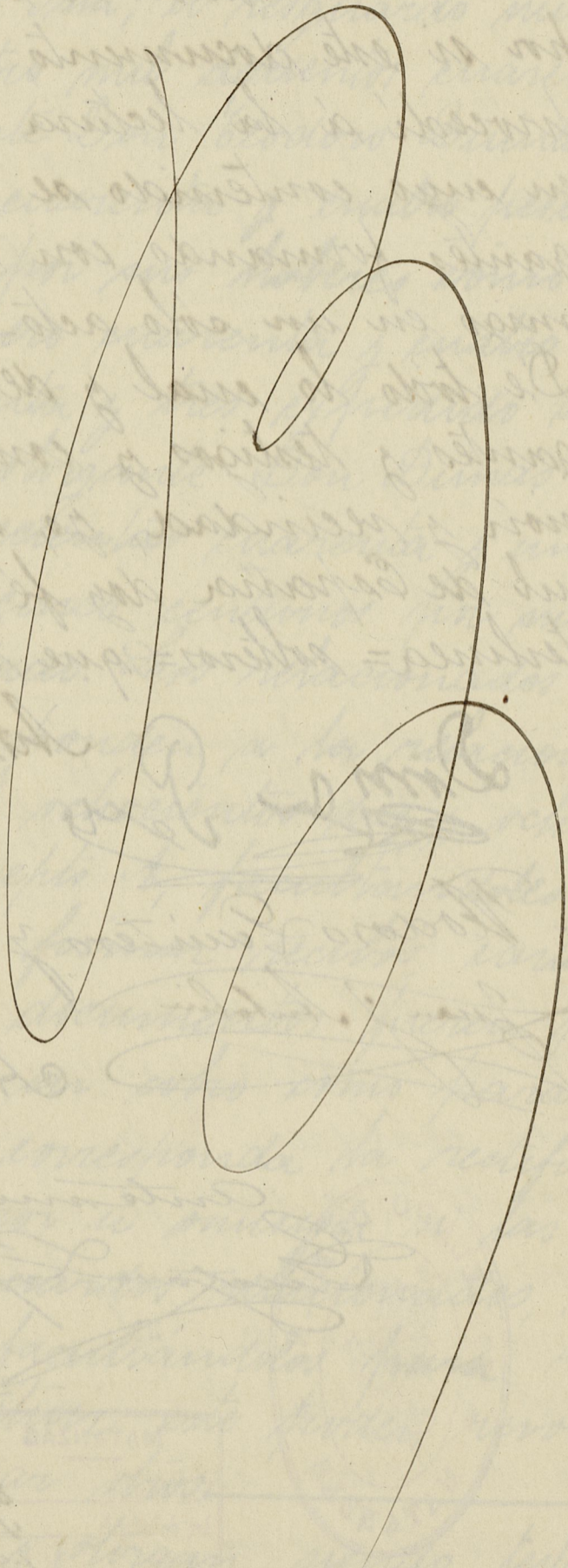
Aurelio Rodriguez

Ante mi
Cecilio Lopez



MATANZAS	
Núm. de orden	8.
Art. de la Tarifa	43.
Derechos	\$ 1.94
Impo transitorio 20%	.40
2 d marzo de 1910	

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

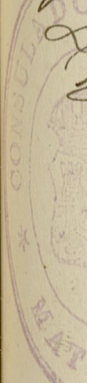


CONSULA

MAT

Poo
d Es
San
Man
Altra

Vibe
repi
storga





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio diez y siete ³⁰⁵

Número nueve



En la ciudad de Matanzas a nueve de Marzo de mil novecientos diez Ante mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder especial

Don Enrique de Sandoval a

Manuel Escibano
Francisco Martínez

Comparece: Don Enrique de Sandoval y Acuña mayor de edad casado del foro natural de Andújar provincia de Jaen y vecino de esta Ciudad calle de Manzanos número ciento cincuenta y uno y medio. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Copia primera
copias el día del
otorgamiento

Notario



Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escibano Diestre Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Martínez y Martínez Oficial menor del Real Cuerpo de Abanderados, ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del otorgante presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el resguardo nominativo número cuarenta y seis mil quinientos setenta y tres grupo primero, concepto A por valor de un mil quinientas sesenta y siete pesetas con sesenta céntimos

timos perteneciente al compareciente por sus alcances como Teniente de Bomberos Movilizados durante la dominación española en esta Isla; facultando al otorgante para firmar recibos, cartas de pago y cuantos documentos fueren precisos tanto para cobrar su importe como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso la hubiese en el resguardo, liquidación o ajuste pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

En lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan José Antolin mayor de edad Capitán retirado del Ejército Español y Don Oscar González y Martínez mayor de edad del Comercio y ambos vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y conmigo en un solo acto.

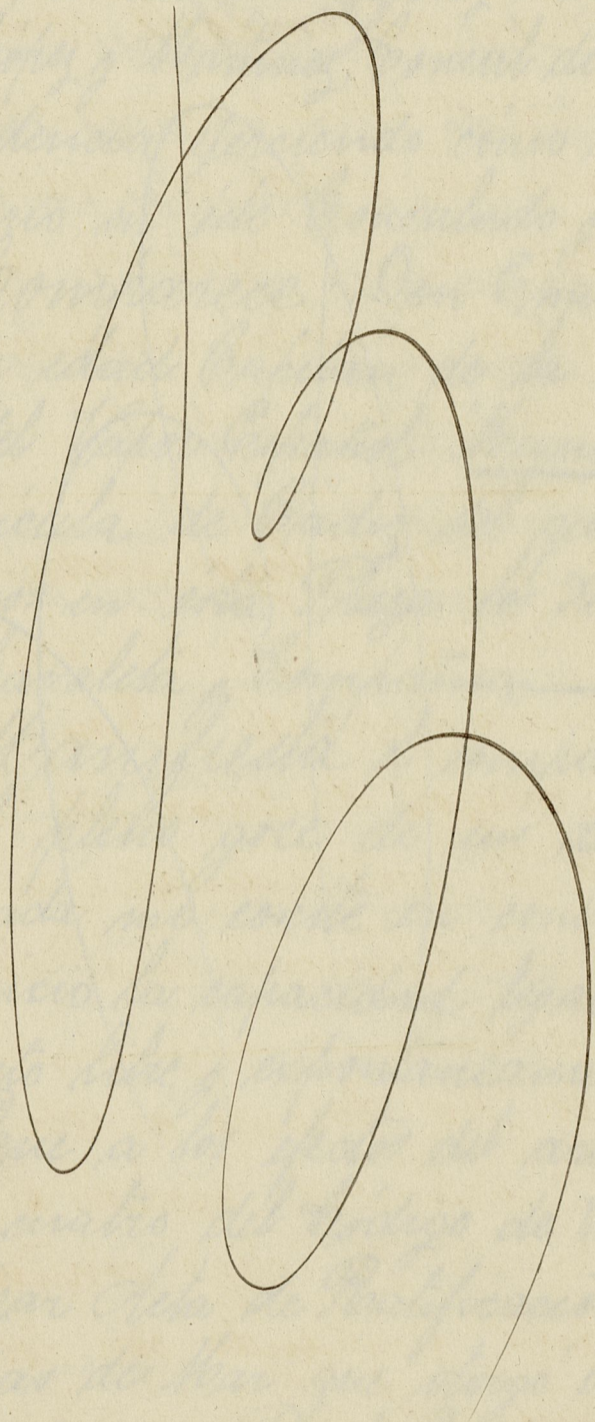
De todo lo cual y del conocimiento del otorgante y testigos de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo el infrascrito Consul de España doy fe.

Juan J. Antolin
Oscar González y Martínez

Oscar González

ante mí
Gustavo López

MATANZAS	
Núm. de edic.	9
Art. de edic.	43
Deposito	8.097
Imp. de edic.	0.20
9 de Marzo de 1910	





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio diez y nueve 311

Número diez

En la ciudad de Matanzas a diez de Marzo de mil novecientos diez Ante mi, Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de No: tario en este Consulado y su Distrito.

Acta de Ratificación de la Protesta de avernal de mar del vapor "Miguel M. Piñillos"

Comparece: Don Emilio de Lertucha mayor de edad Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Miguel M. Piñillos" de la matrícula de Cádiz del que son sus consignatarios en esta Plaza los Señores Lombardo Archavaleta y Compañía.

Libra primera copia el día del otorgamiento

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice.



Que a los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar Acta de Ratificación de la Protesta de Averías de Mar que otorgó en el Consulado de España en Puerto Rico en veinte y cinco de Febrero pasado cuya Protesta fué ratificada en los Consulados de Mayaguez, Ponce y Santiago de Cuba en veinte y seis y veinte y siete del pasado y dos del actual respectivamente y ante el Señor Consul de España en la Habana por Escritura número sesenta fecha cinco del corriente cuya copia autorizada me exhibe y le devuelvo después de examinarla rubri

carba en todos sus folios útiles y librar el corres-
pondiente testimonio por exhibición. En virtud
de lo dicho el compareciente _____

Otorga

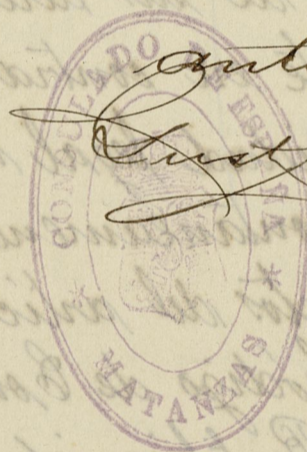
Que ratifica en todas sus partes la menciona-
da escritura de Protesta afirmándose en su té-
nor literal y protestando una vez más contra
los mares, vientos y demás elementos causantes,
así como contra cargadores, receptores, asegura-
dores y demás que haya lugar en derecho.

Leída por el otorgante la presente Acta la halla
conforme y firma conmigo el Cónsul _____

De todo lo cual así como de conocer al Capi-
tán otorgante: doy fé _____

Ede. Tortueira

ante mí
Guillermo López



MATANZAS	
N.º de orden	10
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 0.97
Imp. transitorio 20%	0.20
10 de Mayo de 1910	



ESTADO DE ESPAÑA

REPARTOS

[Faint handwritten text]

Con la ciudad de ... a don de ...
miel ... Don ...

... de ... y ...
... de la ...
... de ...
... de ...

Compañía ...
... de ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Compañía ...
... de ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Que ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

al ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

...
...
...

[Vertical handwritten text]

[Vertical handwritten text]

[Vertical handwritten text]

1871

carta en todos sus folios útiles y libros de cuenta
pendiente de terminar por exhibición en virtud
de lo dicho el compareciente

Acto

Que ratifica en todos sus partes la menciona
da escritura de Protesta informándose en su te
nor literal y protestando nada más contra
los marcos, puentes y demás documentos parientes
que se refieren a esta materia, y que haya lugar en derecho.

Se hizo la señal en virtud de lo que se ha
conformado y firmada con el fin de

Se hizo la señal en virtud de lo que se ha
conformado y firmada con el fin de

[Large handwritten signature or scribble]

Edo. T. T. T.

10
48
122
120
100

CONSULAD

MATAN

Acta
fiscal
Prote
mas
vapor

Libro
copias
1871
CONSULAD
MATAN



Número once



En la ciudad de Matanzas a doce de Marzo de mil novecientos diez. Ante mí, Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Acta de Rati
ficación de la
Protesta de ave
nas de mar del
vapor "Riogrande"

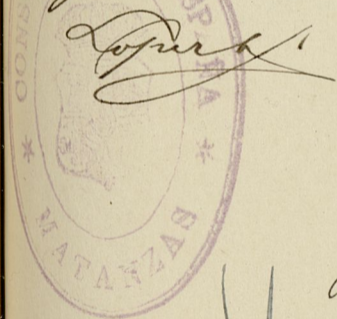
Comparece: Don José Guerrero mayor de edad Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Riogrande" de la matrícula de Bilbao y del que son sus consignatarios en esta Plaza los Señores Lombardo Trechavaleta y Compañía.

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice.

Que a los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar Acta de Ratificación de la Protesta de Avenas de Mar que otorgó ante el Señor Consul de España en la Habana el día siete del actual al por Escritura número sesenta y dos cuya copia autorizada me exhibe y le devuelvo después de examinarla, rubricarla en todos sus folios útiles y librar el correspondiente testimonio por exhibición. En virtud de lo cual el compareciente.

Otorga

Libre primera
copia el día de
otorgamiento



Que ratifica en todas sus partes la mencio-
nada escritura de Protesta afirmándose en su
tenor literal y protestando una vez más contra
los mares, vientos y demás elementos causan-
tes, así como contra cargadores, receptores, ase-
guradores y demás que haya lugar en derecho.
Leída por el otorgante la presente Acta la
halló conforme y firma conmigo el Consúl.
De todo lo cual así como de conocer al Ca-
pitán otorgante: doy fe.

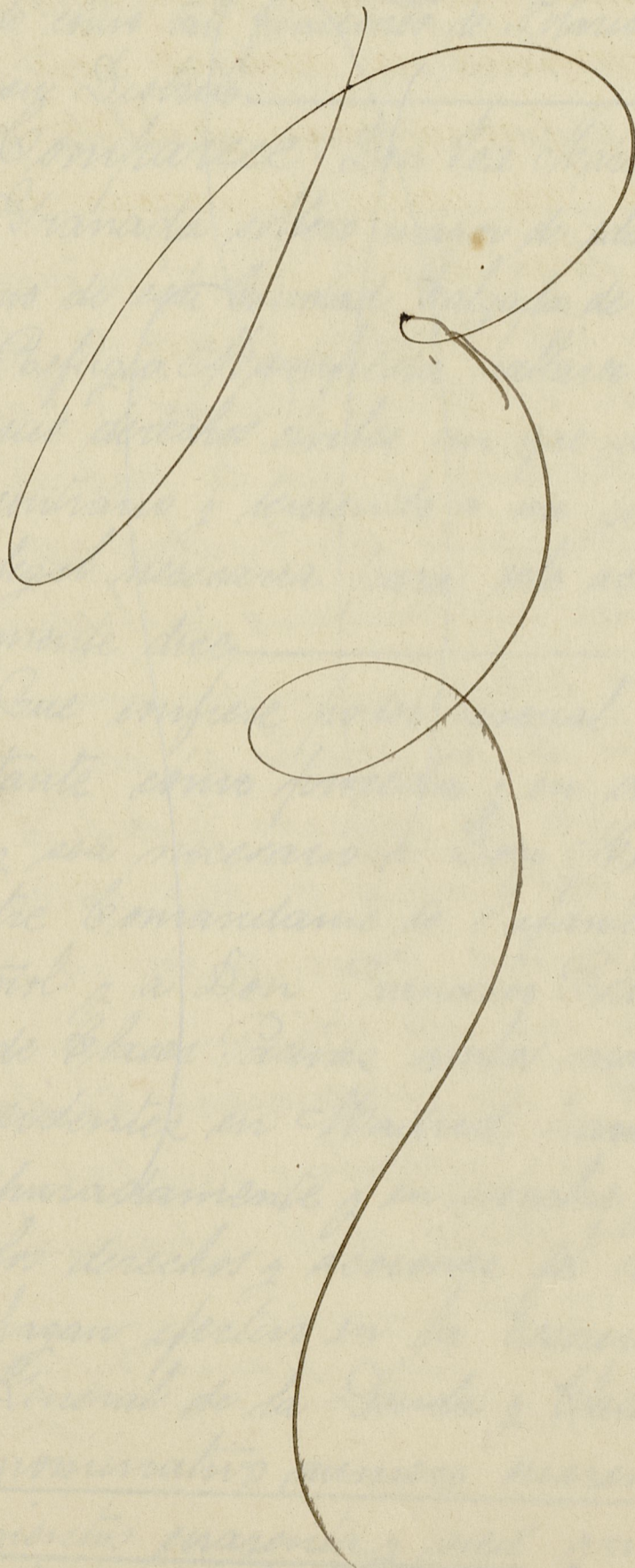
José Guerrico

ante mí
Gustavo López

MATANZAS	
Núm. de orden	11
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 0.97
Imp. transitorio 20%	0.20
12 de Marzo de 1910	

folio venturo 200

314



*Que ratifica en todas sus partes la mencionada
nada escritura de Protesta firmada en su
tenor literal y protestando una vez más contra
los vicios, vicios y demás demeritos causados
por sus abusos contra sacrosantas recepciones de
ordenes y demas que se han hecho en dichos
lugares por el obispo de dicho de hecho de
hecho conforme a forma de ley de lo comun
De fecho de suel año como se menciona al fin
de esta presente de fecho de*

[Large handwritten signature or scribble]

CONSULAI

MATA

Poden

Don de

proble

cucl

Boton

Libre

copa

longa





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número doce

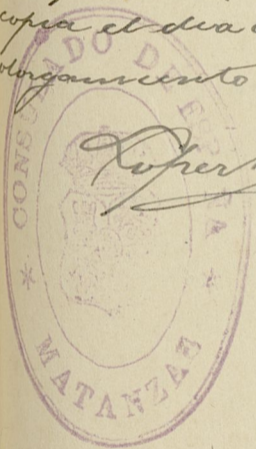
En la ciudad de Matanzas a quince de Marzo de mil novecientos diez, ante mi Don Gustavo López y Martínez Conde de España en esta Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder especial
Don José María Co
pósito a don Ma
nuel Escrivano
y Francisco
Boto.

Comparece: Don José María Exposito natural de Granada soltero mayor de edad del Comercio y vecino de esta Ciudad Calzada de San Luis esquina a Refugio. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice.

Subreprimera
copia el día del
delegacione

Que confiere poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escrivano Distinguido Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Boto Leiton habilitado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del otorgante presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el resguardo nominativo número cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete grupo primero concepto A por valor de quinientas setenta y dos pesetas noventa y cinco centimos por correspondiente al otorgante por sus alcances como soldado



durante la dominación española en esta Isla; facultándoles el otorgante para firmar recibos, cartas de pago y cuantos documentos fueren precisos tanto para cobrar su importe como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de enalquier error u omisión si por acaso la hubiese en el resguardo liquidación o ajuste pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan José Antolin mayor de edad Capitán retirado del Ejército Español y Don Oscar González y Martínez mayor de edad del Comercio y ambos vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y conmigo en un sólo acto.

De todo lo cual y del conocimiento del otorgante y testigos de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo el infrascrito Consul de España doy fe

Juan J. Antolin
José María Exposito

MATANZAS	
N.º de docen.	12
Art. de a tribu.	43
Imp. de ...	97
Imp. transitorio 20%	20
15 de Mayo de 1910	

Cesar Laserna
ante mí
Cristavo López

... con escritura en esta forma...
... el dante para firmar recibos con
... de pago y ciertos documentos fueren ciertos
... para cobrar un importe como para el
... de las autoridades competentes la verifica
... de cualquier error de omisión de por aca
... la hubiere en el respectivo liquidación y
... quedando también ratificar, ratificar
... este poder, ratificar, ratificar y nom
... otros.

... de la dice, donna...
... Don Juan José...
... Capitán retirado del Ejército...
... Don Juan...
... y ambos vecinos de una ciudad que me
... aseguraré por tener impedimento legal alguno
... solo en este acto.

... todos de su derecho...
... documento por un acuerdo...
... lectura íntegra del mismo en un...
... ratifica el otorgante firmando en los testi
... y conrigo en una sola acta.

... de todo lo cual, del conocimiento de otorgan
... y testigo de mi profesión y ciudad, con
... referencia a un dicho y el infrascrito...
... de Copana, hoy fe

Jose Maria Exposito

Cecilia Lavandera
...
...

CONSULA
MATA

Acta
causa
Testa
de D
por

Libro
copia
otorg
CONS
*



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

317
Folio veinte y cinco

Número trece



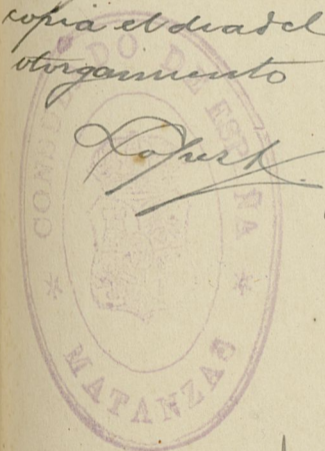
En la ciudad de Matanzas a diez y siete de Marzo de mil novecientos diez Ante mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito

Acta de Ratificación
causa de Pro.
Festa de Averías
de Navío de la
por "Ida"

Comparece: Don Valentin Arano mayor de edad Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Ida" de la matrícula de Bilbao y del que son sus consignatarios en esta Plaza los Señores Sobrinos de Bea y Compañía.

Manifiesta: el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice.

Copia primera
del original
otorgamiento



Que a los efectos del artículo suscritos veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar Acta de Ratificación de la Protesta de Averías de Mar que otorgó ante el Señor Consul de España en la Habana el día once del actual por Escritura número sesenta y cuatro cuya copia autorizada me exhibe y le devuelvo después de examinarla, rubricarla, en todos sus folios útiles y librar el correspondiente testimonio por exhibición. En virtud de lo cual el compareciente
Otorga.

Que ratifica en todas sus partes la mencionada escritura de Protesta afirmandose en su tenor literal y protestando una vez